DICTAMEN UOC Nº 85/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga de plazos del Contrato Nº 19/2022, suscrito con la firma RITTER S.R.L., con RUC Nº 80009361-2, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION EDILICIA DEL NATATORIO DEL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN) EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022" – ID. N° 417.731.

FECHA: 19 de setiembre de 2022.

Considerando la comunicación realizada con respecto a los plazos del Contrato Nº 19/2022, suscrito con la firma RITTER S.R.L., con RUC Nº 80009361-2, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION EDILICIA DEL NATATORIO DEL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN) EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022" – ID. N° 417.731, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 15 de setiembre del corriente por parte de la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022.

En el Memo Infraestructura 408-2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022 expresa: "*Me dirijo a usted, en relación al contrato N°13/2021 " Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución "TERMINACION DE LAS OBRAS DE ADECUACION EDILICIA DEL NATATORIO DEL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN) EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022" cuya contratista es: RITTER CONSTRUCCIONES, en el Marco de los XI1 Juegos Suramericanos Asunción 2022. Al respecto, remito adjunto, la aprobación de la fiscalización y recomendación de desplazar el plazo final del contrato de referencia al 30 de septiembre de 2022 en atención a la fecha prevista de llegada de los equipamientos deportivos es el 28 de septiembre de 2022, y estos son indispensables para el desarrollo de las diferentes modalidades a desarrollarse en el escenario deportivo. Resulta importante mencionar que, la fecha de llegada de los equipamientos deportivos obedece a que el anterior proveedor fue quien realizó los trámites para adquisición de los equipamientos, y por ende la es una causa no atribuible a la empresa Ritter Construcciones la demora de llegada. Sin embargo la contratista Ritter Construcciones deberá realizar la instalación de los equipamientos a fin de dar cumplimiento a lo establecido contractualmente. Por lo expuesto anteriormente, y basado en lo expuesto por la fiscalización de aprobar y no presentar objeciones a lo solicitado por la contratista, se dictamina y se solicita la formalización otorgar prórroga de plazo de fin de obra del contrato mencionado, atendiendo a que las causales de la no finalización de ejecución de lo establecido contractualmente son inherentes a Ritter Construcciones. El plazo de ejecución queda de la siguiente manera:*

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN*	*FIN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADO*
TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION EDILICIA DEL NATATORIO DEL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN) EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022	*RITTER CONSTRUCCIONES*	*50 DÍAS calendario a partir del 19/07/2022*	*06/09/2022*	*30/09/2022*

En la Nota NE ASU 22/43-2022 de fecha 19 de setiembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022 se dirige al Contratista en los siguientes términos: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas, se comunica que mediante informe emitido y no teniendo objeciones al respecto de la fiscalización se ha otorgado prórroga al plazo de ejecución contractual, quedando como fin de plazo de ejecución de los trabajos el 30/09/2022. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar. Muy atentamente.".*

Tomando en consideración los días de prórroga del plazo de ejecución contractual reconocidos por la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, se trae a colación la Resolución DNCP N° 1807/22 *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003"*, cuyos artículos 2 y 4 disponen: "Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) ***Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables***." *Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.* ***Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.***".

En este caso, se constata que por Memo Infraestructura 408-2022 de fecha 12 de setiembre de 2022 se reconoció una prórroga de 24 días a favor del Contratista como producto del atraso en la llegada al país de equipamientos deportivos cuya provisión es responsabilidad de otro Contratista y corresponde a un rubro no contemplado en el presente Contrato, lo cual se constituye en una situación no imputable al Contratista que impide la instalación de estos equipamientos y, por ende, la ejecución contractual.

De este modo, se observa que el reconocimiento de las prórrogas fue realizado por la dependencia que funge de Administrador del Contrato N° 19/2022 conforme a lo expresamente establecido en su cláusula 9, la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, quien actuó dentro del ámbito de sus facultades previstas en el artículo 4 de la Resolución DNCP N° 1807/22.

Seguidamente, se transcribe lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución DNCP N° 1807/2022: "*Artículo 6°. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales.* ***La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor***".

En este caso, la solicitud de prórroga del Contratista es de fecha 07 de setiembre de 2022 (y su aprobación por parte del Administrador del Contrato es de fecha 12 de setiembre de 2022 (Memo Infra 408-2022), de lo que se desprende que el reconocimiento de las prórrogas por parte del Administrador del Contrato se dio dentro del plazo dispuesto en la reglamentación.

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor,*

consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; c) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 19/2022; el reconocimiento de la prórroga solicitado por el inciso c) se cumple con el Memo Infraestructura 408-2022 de fecha 12 de setiembre de 2022; la notificación al Contratista solicitada por el inciso d) se cumple con la Nota NE ASU 22/43-2022 de fecha 19 de setiembre de 2022, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el reconocimiento de prórrogas del plazo de ejecución contractual no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente reconocer la imposibilidad de ejecutar las obras por causas no imputables al Contratista, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de las prórrogas de 24 días corridos de las obras derivadas del Contrato Nº 19/2022, suscrito con la firma RITTER S.R.L., con RUC Nº 80009361-2, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION EDILICIA DEL NATATORIO DEL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN) EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022" – ID. N° 417.731.

Atentamente.